



AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS

37893 Salamanca

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 23 DE JUNIO DE 2005.

En el Salón de Reuniones de las oficinas municipales de El Encinar, del Excmo. Ayuntamiento de Terradillos (Salamanca) siendo las diecisiete treinta horas del día veintiuno de abril de dos mil cinco, se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Montero González, y asistidos por mi Dña. M^a Luisa Fernández Cuadrado Secretaria Interventora del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, acto para el que habían sido previa y legalmente convocados el pasado día 20 del corriente, los Srs. Concejales que a continuación se relacionan:

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: D. Marcelino Muñoz García, y Dña. Angela Morais García .

Asiste igualmente el Técnico Urbanístico y fiscal, D. Francisco Javier García Orejudo.

Comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la comisión de Gobierno, y declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del Día de la convocatoria adoptándose los siguientes acuerdos:

1º. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Por la Alcaldía-Presidencia se propone a los Sres. Concejales procedan a aprobar el acta de la sesión anterior por entender que su contenido se ajusta fiel y exactamente a lo tratado, y estando todos los Srs. presentes conformes, es aprobada por unanimidad (tres votos a favor y ninguno en contra).

2º.-ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS EN LA UNIDAD RESIDENCIAL LAS CALVAS.-

Visto y analizado el expediente de contratación por procedimiento abierto mediante subasta de enajenación de una parcela propiedad de este Ayuntamiento en la Unidad Residencial Las Calvas, así como el Acta de constitución de la Mesa de Contratación y propuesta de adjudicación, de conformidad con el artículo 22.2 o) de la LBRL

La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la enajenación de la parcela nº 31 a D. Jesús Alonso Elena, en el precio de **SIETE MIL TRESCIENTOS (7.300) €uros**, con sujeción a los Pliegos de Condiciones que rigieron para su enajenación por subasta pública.

SEGUNDO.- Disponer el ingreso que aparece en el Presupuesto General anual para realizar las inversiones programadas en el mismo.

TERCERO.- Que se notifique al adjudicatario, en el plazo de diez días, el presente Acuerdo y se le requiera para que constituya la garantía definitiva en el plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación y dentro de los dos meses contados desde la misma fecha abonen el precio de adjudicación, todo ello con carácter previo a la formalización de la Escritura pública de compraventa advirtiéndole que todos los gastos del expediente, incluida la Escritura pública, serán por su cuenta.

3º.-APROBACION SI PROCEDE 1º TERCERA Y CUARTA CERTIFICACION DE OBRA, OBRAS TERMINACION SALA POLIDEPORTIVA CUBIERTA.-

1.-APROBACION CERTIFICACION NUM.3 DE LA OBRA DE TERMINACION DE SALA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA URBANIZACION EL ENCINAR.

RESULTANDO: Presentada por la empresa contratista de las obras de Terminación de Sala Polideportiva Cubierta en el encinar, incluida en el Plan nº 6, POL Objetivo 1, obra nº 240 del ejercicio 2005, la certificación numero 3 por importe de 41.588,43 euros.

CONSIDERANDO que la certificación incluye unidades de obra ejecutadas según el proyecto Técnico redactado por Oficio y Escala S.L., y vienen suscrita por la dirección de la obra.

CONSIDERANDO que esta Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de dicho documento en su calidad de órgano de contratación,

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

APROBAR la certificación num. 3 de la Obra de Terminación de Sala Polideportiva Cubierta en la urbanización El Encinar por importe de 41.588,43 €y su remisión a la Excm. Diputación Provincial a efectos del abono de la cantidad que corresponda por parte de los organismos que la financian

2.-APROBACION CERTIFICACION NUM.4 DE LA OBRA DE TERMINACION DE SALA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA URBANIZACION EL ENCINAR.

RESULTANDO: Presentada por la empresa contratista de las obras de Terminación de Sala Polideportiva Cubierta en el encinar, incluida en el Plan nº 6, POL Objetivo 1, obra nº 240 del ejercicio 2005, la certificación numero 4 por importe de 34.226,82 euros.

CONSIDERANDO que la certificación incluye unidades de obra ejecutadas según el proyecto Técnico redactado por Oficio y Escala S.L., y vienen suscrita por la dirección de la obra.

CONSIDERANDO que esta Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de dicho documento en su calidad de órgano de contratación,

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

APROBAR la certificación num. 4 de la Obra de Terminación de Sala Polideportiva Cubierta en la urbanización El Encinar por importe de 34.226,82 €y su remisión a la Excm. Diputación Provincial a efectos del abono de la cantidad que corresponda por parte de los organismos que la financian

4.-ACUERDO, EN SU CASO, AUTORIZACION APLAZAMIENTO DE PAGO, PARCELA RM-19.-

Por el Sr Presidente se da cuenta a la Junta de Gobierno del escrito presentado por Don Ignacio de Andrés Boyero en representación de la empresa "DE ANDRES Y BOYERO S.L." relacionado con la parcela RM-19 de la urbanización El Encinar cuya enajenación le ha sido adjudicada para la construcción de viviendas.

ANTECEDENTE DE HECHO

1º.- La Junta de Gobierno Local adjudicó a la empresa De Andrés y Boyero S.L. en procedimiento abierto mediante concurso, el contrato de enajenación de la parcela identificada como RM19 en la urbanización El Encinar, con una superficie de 925 m2, apta para la construcción de 30 viviendas

2º.- Mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2005 la empresa adjudicataria comunica al Ayuntamiento que en la parcela existen líneas aéreas de telefonía y electricidad que impiden la edificación de la parcela, solicitando del Ayuntamiento se retiren dichas líneas antes del pago del precio de adjudicación.

3°.- Los técnicos municipales han confirmado la realidad de la existencia de las líneas y que las mismas afectan a la futura edificación de la parcela, de forma que no puede materializarse el aprovechamiento urbanístico permitido por el planeamiento.

4°.- Se ha solicitado de las empresas suministradoras propietarias de las líneas se redacte el estudio técnico correspondiente para que sean retiradas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1°.- El artículo 112 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (RB) dispone que las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las corporaciones locales; el artículo 113 del mismo Reglamento exige, antes de iniciarse el procedimiento, la depuración física y jurídica del bien a enajenar.

2°.- El artículo 1461 del Código Civil obliga al vendedor a la entrega y saneamiento objeto de la venta, respondiendo ante el comprador de la posesión legal y pacífica de la cosa vendida y de los vicios o defectos ocultos que tuviere (art. 1474 del Código Civil)

3°.- El artículo 179 del Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación en la fecha de aprobación del Proyecto de Compensación de la urbanización El Encinar, y su modificación, se refiere a la cesión a la Administración actuante de los terrenos de cesión obligatoria, en pleno dominio y libre de cargas.

4°.- Considerando que el terreno enajenado fue objeto de cesión al Ayuntamiento como parte del 10% de aprovechamiento medio en la gestión urbanística de la urbanización El Encinar promovida por la empresa Promociones El Encinar S.A.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los asistentes (tres votos a favor y ninguno en contra) :

1°.- Aplazar el pago del precio de adjudicación por parte de la empresa “De Andres y Boyero S.L.” de la parcela RM19 de la urbanización El Encinar en tanto no se retiren las líneas aéreas de telefonía y electricidad que impiden la construcción de dicha parcela conforme al planeamiento urbanístico vigente.

2°.- Requerir a Promociones El Encinar S.A. como empresa cedente de dicha parcela como parte del 10% de aprovechamiento medio de cesión obligatoria al Ayuntamiento, proceda a retirar dichas líneas de forma que sea posible la materialización del aprovechamiento urbanístico previsto en el planeamiento, obligación que deberá de cumplirse en el plazo máximo de un mes desde la notificación del presente acuerdo, transcurrido el cual se procedería a su ejecución subsidiaria a costa de dicha empresa.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se da por finalizada la misma, siendo las dieciocho horas, de todo lo cual se levanta el presente Acta que como Secretario, CERTIFICO.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA